



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Resumen

El tema de la Transformación de las Compañías, lo consideramos de gran importancia, ya que las compañías están expuestas experimentar diversos cambios con relación a su constitución inicial, pudiendo así optar por mecanismos que le ayuden a prolongar , dar continuidad o mejorar el funcionamiento de las mismas. A través del presente trabajo esperamos proporcionando una guía sobre los procedimientos a seguir para la transformación de las sociedades de responsabilidad limitada a una compañía anónima, orientado a mejorar la economía de las sociedades en beneficio de los socios o accionistas y por ende la del país.

Dentro de este tema, hacemos referencia al aspecto legal societario que rige en el Ecuador, haciendo alusión a las sociedades de Responsabilidad Limitada como a la de las sociedades Anónimas y al proceso de Transformación, considerando en este los posibles motivos que pueden dar origen a que se transformen las sociedades, los tramites, requerimientos, procedimientos a seguir, registros contables tanto para la compañía a transformarse basándonos en el balance cortado al día anterior a la Junta Universal; como para cuando la compañía ya se ha transformado dando origen al asiento de apertura, las posibles afecciones que pueda acarrear el proceso de transformación a los socios, a la administración, al capital y otros; considerando también los aspectos tributarios.

Palabras Claves

*Transformación
Compañía de Responsabilidad Limitada
Compañía Anónima
Socio
Accionista
Unanimidad
Personarí Jurídica*

*Rina Guachíchulca
Esther Romero*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ABSTRACT

The theme of the Transformation of Companies, we consider of great importance, as companies are exposed experience various changes in relation to its original constitution, and may well opt for mechanisms that help to prolong, to continue or improve the functioning of thereof. Through this work we hope to provide guidance on procedures for the transformation of limited liability to a corporation, aimed at improving the economy of societies for the benefit of the partners or shareholders and therefore the country.

Within this theme, we refer to the legal aspect corporate governing in Ecuador, referring to limited liability companies and to the societies Act and the process of transformation, considering that the grounds which may give rise to that transform societies, paperwork, requirements, procedures to follow, accounting records for the company to become, as to when the company has been transformed, conditions that can lead to the transformation process to partners, administration, and other .



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	11
---------------------	-----------

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA TRANSFORMACIÓN

1.1.	Definición de transformación de Compañías	12
1.2.	Combinación de Compañías transformable	12
1.3.	Aspectos Generales de las Compañías a Transformarse	13
1.3.1.	Compañía de Responsabilidad Limitada	
1.3.1.1.	Definición	13
1.3.1.2.	Capital y Participaciones	13
1.3.1.3.	Libros Sociales	14
1.3.1.4.	Administración	14
1.3.2.	Compañía Anónima	
1.3.2.1.	Definición	15
1.3.2.2.	Capital y Acciones	15
1.3.2.3.	Libros Sociales	16
1.3.2.4.	Administración	18
1.4.	Diferencias y Semejanzas entre la Transformación y la Fusión de Compañías	18

CAPITULO II

TRANSFORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA

2.1.	Motivos para la transformación de una sociedad de Responsabilidad Limitada a una Compañía Anónima	21
2.2.	El Acuerdo de Transformación	22
2.3.	<i>Ejemplo de Transformación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada a una Compañía Anónima</i>	
2.3.1.	Requisitos para la Transformación	23
2.3.2.	Registro Contable	27
2.3.2.1.	Compañía Limitada	29
2.3.2.1.	Compañía Transformada a Sociedad Anónima	31
2.4.	Efectos y Consecuencias	33
2.4.1.	A la Sociedad	34
2.4.2.	A los Acreedores	34
2.4.3.	Importe del Capital	34
2.4.4.	Sistema Administrativo	35
2.5.	Aspectos Tributarios	35



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPITULO III

3.1.Conclusiones	36
3.2.Recomendaciones	37

Bibliografia

Anexos



UNIVERSIDAD DE CUENCA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, Esther Priscilla Romero Ramón, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Contadora Publica Auditora. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor.


Esther Priscilla Romero Ramón
0705051894



Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, Rina Priscila Guachichulca Reyes, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Contadora Publica Auditora. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor.

Rina Priscila Guachichulca Reyes
0105882112



Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjby@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, Esther Priscilla Romero Ramón, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor/a.

Esther Priscilla Romero Ramón.

0705051894



Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, Rina Priscila Guachichulca Reyes, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor/a.

Rina Priscila Guachichulca Reyes.
0105882112



Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

TEMA:

***“GUÍA DE TRANSFORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA A UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA”***

**TESIS PREVIA ALA OBTENCIÓN DEL
TITULO DE CONTADORA PÚBLICA
AUDITORA**

AUTORAS:

**RINA PRISCILA GUACHICHULCA REYES
ESTHER PRISCILLA ROMERO RAMON**

DIRECTOR:

ING. JOSÉ JARRIN

CUENCA- ECUADOR

2011-2012



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Declaración

Las ideas expuestas en esta investigación, son de absoluta
responsabilidad de las autoras.

Rina Guachichulca

Esther Romero



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Dedicatoria

Este trabajo va dedicado a mis padres, que con su apoyo incondicional me han permitido concluir con esta etapa de aprendizaje, siendo ellos uno de los pilares y motor que impulsa mis deseos de superación; ya cada uno de mis familiares y amigos que me han sabido demostrar su apoyo desinteresado durante este periodo de formación profesional.

Rina Guachichulca



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Dedicatoria

Dedico mi tesis a mis padres y hermanos por su apoyo incondicional, señalando en todo momento mi camino, basándose en dedicación y consejos durante toda mi carrera universitaria, ellos han sido mi motivación para cumplir esta meta tan anhelada.

Esther Romero



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Agradecimiento

Agradecemos primeramente a nuestro Padre Dios
por habernos bendecido con el don de la vida,
así como la capacidad para culminar nuestra
Carrera Universitaria,
a nuestros padres,
hermanos y amigos quienes supieron apoyar
nuestro deseo de superación
para cumplir exitosamente con nuestra meta.

Este agradecimiento lo hacemos extenso
a cada uno de los profesores
que hemos tenido durante la carrera universitaria,
quienes han contribuido a la formación profesional
como moral y ética;
y sobre un agradecimiento muy especial
al Ing. Com. José Jarrín quien con
sus conocimientos supo guiarnos
en nuestro trabajo de investigación.

**Rina Guachichulca
Esther Romero**



UNIVERSIDAD DE CUENCA

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene por finalidad proporcionar una guía a las sociedades DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sobre cómo hacer frente a las diversas situaciones económicas a través de la transformación a SOCIEDADES ANÓNIMAS, considerada como un modo de prolongar la vida social de las compañías sin dejar de tener personería jurídica.

La transformación surge de la necesidad de las sociedades, que al encontrarse en un entorno económico variable; los socios o accionistas opten por buscar medios o mecanismos que le permitan hacer frente a estos cambios, en el aspecto contable presentamos el balance dado por la empresa en donde no existen mayores modificaciones en las cuentas que las integran, los cambios se presentan en las cuentas patrimoniales.

La transformación, como institución jurídica formal, fue introducida en el Ecuador el 27 de enero de 1964 con la Ley de Compañías. Dicha ley está basada en la Ley de Sociedades Anónimas española de 1951, desde allí se han dado alguna modificaciones hasta contar con la Ley de Compañías actual la que nace relación a la transformación de las compañías en los artículos del 330 al 336.

La dinámica del mundo económico ubica muchas veces a las compañías bajo circunstancias especiales tales como la expansión o la contracción de las compañías, siendo la transformación la mejor manera de lograr adaptación sin perder continuidad.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. DEFINICIÓN DE TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS

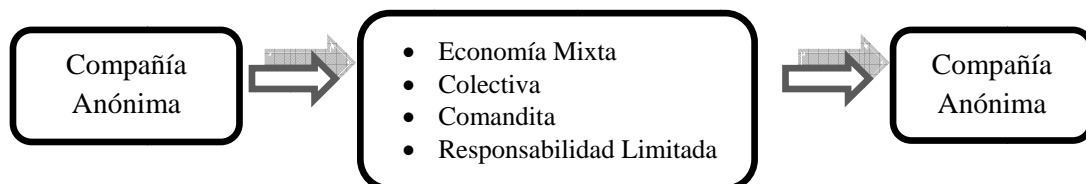
“Se transformará una compañía cuando adopta una figura jurídica distinta, sin que por ello se opere su disolución ni pierda su personería.

Si la transformación se opera de conformidad a lo dispuesto en esta Ley no cambia la personalidad jurídica de la compañía, la que continuará subsistiendo bajo la nueva forma.”¹

La transformación es la acción jurídica (reforma del contrato social), mediante la cual una sociedad por decisión o acto voluntario de los socios o de la Junta General deciden abandonar su especie o tipo social y adopta un tipo societario distinto, efectuado por la reforma de sus estatutos, subsistiendo su personalidad jurídica.

1.2. COMBINACIÓN DE COMPAÑÍAS TRANSFORMABLES

“La compañía anónima podrá transformarse en compañía de economía mixta, en colectiva, en comandita, de responsabilidad limitada o viceversa. Cualquier transformación de un tipo distinto será nula.”²



¹ Ley de Compañías, Art 330

² Ley de Compañías, Art 331



UNIVERSIDAD DE CUENCA

1.3. ASPECTOS GENERALES DE LAS COMPAÑÍAS A TRANSFORMARSE

(Anexo 1)

1.3.1. COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1.3.1.1. DEFINICIÓN

“La compañía de responsabilidad limitada es la que se contrae entre dos o más personas, que solamente responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus aportaciones individuales y hacen el comercio bajo una razón social o denominación objetiva, a la que se añadirá, en todo caso, las palabras "Compañía Limitada" o su correspondiente abreviatura...”³

1.3.1.2. CAPITAL Y PARTICIPACIONES

1.3.1.2.1. CAPITAL

“El capital de la compañía estará formado por las aportaciones de los socios y no será inferior al monto fijado por el Superintendente de Compañías. Estará dividido en participaciones expresadas en la forma que señale el Superintendente de Compañías.

Al constituirse la compañía, el capital estará íntegramente suscrito, y pagado por lo menos en el cincuenta por ciento de cada participación. Las aportaciones pueden ser en numerario o en especie y, en este último caso, consistir en bienes muebles o inmuebles que correspondan a la actividad de la compañía. El saldo del capital deberá integrarse en un plazo no mayor de doce meses, a contarse desde la fecha de constitución de la compañía.”⁴

³ Ley de Compañías, Art 92

⁴ Ley de Compañías, Art 102



UNIVERSIDAD DE CUENCA

1.3.1.2.2. PARTICIPACIONES

“Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles. No se admitirá la cláusula de interés fijo.

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.”⁵

1.3.1.3. LIBROS SOCIALES

- Libro de Actas⁶
- Libro de Expedientes de Actas de Juntas Generales⁷
- Libro de participaciones (Anexo 2)
- Certificado de Aportación (Anexo 3)
- Talonario de Participaciones (Anexo 3)

1.3.1.4. ADMINISTRACIÓN

“La junta general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda

⁵ Ley de Compañías, Art 106

⁶**Libro de Actas de Juntas Generales:** las compañías anónimas y limitadas tienen la obligación de convocar y reunir a los socios y/o accionistas; a una junta ordinaria a reunirse hasta el 30 de abril de cada año, y queda a voluntad de los accionistas reunirse en juntas extraordinarias cuantas veces sean necesarias en cada año, todas las hojas de las actas deberán ser foliadas y eliminados los espacios en blanco.

⁷**Libro de Expedientes de Actas de Juntas Generales:** al elaborar este libro se tomará en cuenta que: son las copias de las Actas de Juntas Generales, cada acta tendrá el respaldo de los documentos que fueron tratados en la su respectiva Acta.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.”⁸

“Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.”⁹

1.3.2. COMPAÑÍA ANÓNIMA

1.3.2.1. DEFINICIÓN

“La compañía anónima es una sociedad cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente por el monto de sus acciones. Las sociedades o compañías civiles anónimas están sujetas a todas las reglas de las sociedades o compañías mercantiles anónimas.”¹⁰

1.3.2.2. CAPITAL Y ACCIONES

1.3.2.2.1. CAPITAL

“La compañía podrá establecerse con el capital autorizado que determine la escritura de constitución. La compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital. Al momento de constituirse la compañía, el capital suscrito y pagado mínimos serán los establecidos por la resolución de carácter general que expida la Superintendencia de Compañías.

Todo aumento de capital autorizado será resuelto por la junta general de accionistas y, luego de cumplidas las formalidades pertinentes, se inscribirá en el registro mercantil correspondiente. Una vez que la escritura pública de aumento de capital autorizado se halle inscrita en el registro mercantil, los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no causarán impuestos ni derechos de inscripción, ni requerirán ningún tipo de autorización o trámite por parte

⁸ Ley de Compañías, Art 116

⁹ Ley de Compañías, Art 117

¹⁰ Ley de Compañías, Art 143



UNIVERSIDAD DE CUENCA

de la Superintendencia de Compañías, sin que se requiera el cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 33 de esta Ley, hecho que en todo caso deberá ser informado a la Superintendencia de Compañías.”¹¹

1.3.2.2.2. **ACCIONES**

“Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, según lo establezca el estatuto.

Las acciones ordinarias confieren todos los derechos fundamentales que en la ley se reconoce a los accionistas.

Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, pero podrán conferir derechos especiales en cuanto al pago de dividendos y en la liquidación de la compañía.”¹²

“La compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado.”¹³

1.3.2.2.3. **LIBROS SOCIALES**

- Libro de Actas⁶
- Libro de Expedientes de Actas de Juntas Generales⁷
- Libro de Acciones y accionistas (Anexo 4)
- Títulos y certificados de acciones (Anexo 5)

“Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la

¹¹ Ley de Compañías, Art 160

¹² Ley de Compañías, Art 170

¹³ Ley de Compañías, Art 164



UNIVERSIDAD DE CUENCA

*constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.*¹⁴

Los títulos de acción estarán escritos en idioma castellano y contendrán las siguientes declaraciones:

1. El nombre y domicilio principal de la compañía;
2. La cifra representativa del capital autorizado, capital suscrito y el número de acciones en que se divide el capital suscrito;
3. El número de orden de la acción y del título, si éste representa varias acciones, y la clase a que pertenece;
4. La fecha de la escritura de constitución de la compañía, la notaría en la que se la otorgó y la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, con la indicación del tomo, folio y número;
5. La indicación del nombre del propietario de las acciones;
6. Si la acción es ordinaria o preferida y, en este caso, el objeto de la preferencia;
7. La fecha de expedición del título; y,
8. La firma de la persona o personas autorizadas.

1.3.2.2.4. **ADMINISTRACIÓN**

“La administración de la sociedad anónima estará a cargo de uno o varios mandatarios temporales y revocables, mismos que pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad. Cuando los administradores sean dos o más, constituirán el consejo de Administración. Para que este funcione legalmente deberá asistir, por lo menos, la mitad de los miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando sea tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad.

¹⁴Ley de Compañías, Art 177



UNIVERSIDAD DE CUENCA

La asamblea general de acciones, el consejo de administración o el administrador único, podaran nombrar uno o varios gerentes generales o especiales (sean o no accionistas)...

El administrador o consejo de administración y los gerentes podrán conferir poderes en nombre de la sociedad, dentro de sus respectivas facultades, mismos que serán revocables en cualquier tiempo. Las delegaciones y los poderes otorgados por la administración no restringen sus facultades.”¹⁵

1.4. DIFERENCIAS Y SEMEJANZA ENTRE LA TRANSFORMACIÓN CON LA FUSIÓN DE COMPAÑÍAS

“La fusión de las compañías se produce:

- a) Cuando dos o más compañías se unen para formar una nueva que le sucede en sus derechos y obligaciones; y,*
- b) Cuando una o más compañías son absorbidas por otra que continua subsistiendo.”¹⁶*

“Para la fusión de cualquier compañía en una compañía nueva se acordara la disolución y luego se procederá al traspaso en bloque de los respectivos patrimonios sociales a la compañía...”¹⁷

SEMEJANZA

- A la fusión y a la transformación, se les aplicarán los mismos preceptos legales.

DIFERENCIAS

- En el procedimiento de la fusión, la sociedad fusionada pierde su personalidad jurídica.

¹⁵RESA García, M., Contabilidad de Sociedades, ECASA, Ediciones Contables y Administrativas S.A., México 1994

¹⁶Ley de Compañías, Art 337

¹⁷Ley de Compañías, Art 338



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- La transformación a diferencia de la fusión y la escisión, no establece o hace suponer la disolución de la sociedad transformada, es decir la sociedad transformada no se extingue.
- La transformación, no tienen por qué afectar a la personalidad jurídica, ni tampoco implica la falta de legitimación, para ocurrir en juicio en defensa de sus intereses, solo va a resentir algunas modificaciones en su contrato social y estas dependerán de la forma que adopte la sociedad, uno de los cambios, será lógicamente el de la organización así como del respeto a los principios fundamentales de que la ley establece para esa sociedad.
- La fusión siempre va a afectar solo a los patrimonios no a los socios.
- Otra diferencia, es en que la fusión, se transmite el total del patrimonio de la sociedad, y en la transformación no siempre ocurre así.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPITULO II

TRANSFORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA.

2.1.MOTIVOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA.

La transformación de las sociedades es considerada como un mecanismo que permite alcanzar diversas finalidades.

Las motivaciones de más relevancia para una transformación son la contracción y la expansión de las compañías.

- En el caso de la expansión de las compañías es necesario la captación de nuevo capital, siendo la forma más adecuada de captar capital propio para una compañía la comercialización de sus participaciones de manera fácil y rápida.

Uno de los aspectos a tener en cuenta es que las participaciones de las sociedades de responsabilidad limitada, es que su negociación es más compleja que en el caso de las sociedades anónimas que son negociables por endoso sin el consentimiento de unanimidad.

- Otra causa para pensar en una transformación es el aumento de riesgo para los patrimonios particulares.

En el caso de una sociedad de tipo personalista comienzan a tener un volumen de negocios elevado, implica que tanto la empresa como el riesgo para los patrimonios particulares de los socios se expanden paralelamente.

La solución más adecuada en este caso sería el transformar la compañía a una de tipo capitalista en la que el riesgo es asumido por el capital social y la responsabilidad recae, en exclusiva, sobre el patrimonio de la compañía.

- No sólo una expansión sino también una disminución en los activos o una posible disminución del número de socios podrían presentar



UNIVERSIDAD DE CUENCA

a la Transformación como una solución adecuada para mantener con vida a la compañía.

En este caso hay que recordar que las empresas de responsabilidad limitada no reducen su capital.

- La Transformación puede ser una solución cuando existe la necesidad de cambio de forma cuando el número de socios de una compañía de responsabilidad limitada excediese de quince socios.¹⁸

2.2. EL ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN

Es un instrumento que contiene la expresión de voluntad de los socios o accionistas de una sociedad con relación a un asunto o propuesta.

La expresión de voluntad puede ser: positiva (a favor), negativa (en contra), o neutral (abstención).

La propuesta podrá ejecutarse con un sustento jurídico siempre que esta haya logrado un determinado volumen de expresiones de voluntad positivas, es decir de votos a favor.

La cantidad de votos positivos varía no sólo dependiendo del tipo de sociedad sino también de la relevancia del asunto o propuesta (en el caso de las sociedades de responsabilidad limitada se necesita unanimidad).¹⁹

De conformidad con lo estipulado en la Ley de Compañías se niega la existencia del derecho de separación para las compañías en nombre colectivo, en comandita simple y de responsabilidad limitada.

2.3. EJEMPLO DE TRANSFORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA

2.3.1. REQUISITOS

¹⁸Ley de Compañías, Art 95

¹⁹Ley de Compañías, Art 330 *transformación de una compañía en nombre colectivo, en comandita simple o de responsabilidad limitada, a otra especie de compañía, requerirá el acuerdo unánime de los socios*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

“La transformación se hará constar en escritura pública y se cumplirá con todos los requisitos exigidos por la ley para la constitución de la compañía cuya forma se adopte. Además se agregará a la escritura el acuerdo de transformación, la lista de los accionistas o socios que hayan hecho uso del derecho de separarse de la compañía por no conformarse con la transformación, y el balance final cerrado el día anterior al del otorgamiento de la escritura, elaborado como si se tratara de un balance para la liquidación de la compañía.”²⁰

Los requisitos que se detallan a continuación son los que establece el instructivo para la constitución, aumentos y demás actos societarios de las compañías mercantiles sometidas al control de Superintendencia de Compañía.

Requisitos para la transformación

- ❖ *“Los exigidos por la Ley para la constitución de la compañía cuya forma se adopte.*

Requisitos para la Constitución de una Compañía Anónima

- *La compañía deberá constituirse con dos o más accionistas.*

El capital suscrito mínimo de la compañía deberá ser de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con las normas puntualizadas en el numeral 4 de los requisitos para la constitución de la compañía de responsabilidad limitada. El capital deberá suscribirse íntegramente y pagarse en al menos un 25% del valor nominal de cada acción. Dicho capital puede integrarse en numerario o en especies (bienes muebles e inmuebles) o, incluso, en dinero y especies, siempre que éstas, en cualquier caso, correspondan al género de actividad de la compañía.

²⁰ Ley de Compañías, Art 332



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- *El nombre.- la compañía anónima no puede tener por nombre una razón social, ni por objeto la actividad de consultoría.*
- *Solicitud de aprobación.- La presentación al Superintendente de Compañías o a su delegado de tres copias certificadas de la escritura de constitución de la compañía, a las que se adjuntará la solicitud, suscrita por abogado, con que se pida la aprobación del contrato constitutivo (Art. 136 de la Ley de Compañías). Si se estimare conveniente, puede presentarse un proyecto de minuta junto con la petición antes referida, firmadas por abogado, para efectos de revisión previa.*
- *El objeto social:*
 - *Informes previos: (Del Consejo Nacional de Tránsito o de la Unidad de Planificación y Gestión de Tránsito del Municipio Metropolitano de Quito, del Ministerio de Turismo, el Ministerio de Defensa y del Comando Conjunto*
 - *Afiliaciones (previas a la obtención de la resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías):*

A la Cámara de Industriales o de la Pequeña Industria, de la Construcción, Cámara de la Minería, Cámara de Agricultura, Cámara de Acuicultura, Cámara Provincial de Turismo, Cámara de Comercio.
- *El origen de la inversión: Si en la constitución de la compañía invierten personas naturales o jurídicas extranjeras es indispensable que declaren el tipo de inversión que realizan, esto es, extranjera directa, subregional o nacional.*
- *La sociedad anónima permite establecer un capital autorizado, que no es sino el cupo hasta el cual pueden llegar tanto el capital suscrito como el capital pagado. Ese cupo no podrá exceder del doble del importe del capital suscrito. Lo expresado para el caso de aportes consistentes en inmuebles sometidos al régimen de*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

propiedad horizontal para la constitución de la compañía limitada, es válido para la constitución de la anónima.

- ❖ *Si fuere del caso, la lista de los accionistas o socios que hayan hecho uso del derecho de separarse de la compañía por haber manifestado su disidencia con su transformación.*
- ❖ *El balance final de la compañía cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura y elaborado como si se tratara de un balance para la liquidación de la compañía.*
- ❖ *El señalado en el numeral 1.6.4 de este instructivo.*

Dentro del trámite de aumento de capital o de cualquier otro acto señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías, la sociedad respectiva debe demostrar que se halla al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Superintendencia de Compañías”²¹

Para el proceso de transformación se deben cumplir con algunas formalidades como:

- Convocatoria a una junta de socios, dicha convocatoria debe expresar con total claridad en qué ha de consistir la transformación, para lo que basta la inclusión de ésta en el orden del día. (Anexo 6)

Los socios tienen derecho a examinar la propuesta del acuerdo de transformación y las modificaciones estatutarias que la transformación va a motivar.

- Aprobación de la asamblea o junta de socios (Anexo 7)

²¹ Instructivo para la Constitución, Aumento y demás Actos Societarios de las Compañías Mercantiles sometidas al control de la Superintendencia de Compañías.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

...La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.²²

- Solemnización de la Escritura Pública (Anexo 8)

La solemnización de la escritura presenta algunas ventajas como el beneficio de autenticidad con respecto de las declaraciones de los otorgantes, los mismos que deben presentarse ante el notario para verificación de datos y las firmas.

La escritura implica un control de legalidad previo al otorgamiento del instrumento público, a más de esto la escritura pública cumple la finalidad de publicidad por cuanto el notario puede expedir una copia total o parcial de las escrituras y demás documentos de la compañía si alguien lo solicitase.

- Introducción de balance especial para la Transformación

Protocolización de un balance que sirva de base para determinar el capital de la sociedad transformada, el mismo que debe ser aprobado por la junta de socios o la asamblea y autorizado por un contador.

- Inscripción en el Registro Mercantil

La transformación surtirá efecto desde la inscripción en el Registro Mercantil.

2.3.2. REGISTRO CONTABLE

CASO PRÁCTICO

²² Ley de Compañías, Art 116



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Para el presente caso práctico hemos considerado una sociedad de responsabilidad limitada que presta los servicios de agencia de viajes dentro de la ciudad.

Dicha compañía fue constituida el cuatro de Septiembre del 2008, con un capital de cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, aportado por los socios de la siguiente manera:

NOMINA DE ACCIONISTAS	CAPITAL	Nº PARTICIPAC
Myriam Teresa Chica Cajamarca	80,00	80
Juan Sebastián Ullauri Quezada	80,00	80
Cristian Bolívar Tapia Tapia	70,00	70
Pedro Jhonny Pacheco Torres	75,00	75
Carlos Boris Balseca Portilla	75,00	75
William Javier Tacuri Romero	70,00	70
T O T A L :	450,00	450

Durante el tiempo que la compañía está realizando sus actividades ha obtenido una muy buena aceptación, ocasionando esta la propuesta de alguno de los socios para expandir su compañía.

Los socios que proponen dicha transformación alegan que es una compañía ya conocida en el medio, lo que les ayuda a proyectarse ya no solo en la localidad sino también a nivel nacional y porque no decirlo a nivel internacional si el caso lo amerita, considerando que uno de las ventajas con las que cuenta compañía es el apoyo al sector turístico en el Ecuador.

El capital de la compañía se encuentra pagado en su totalidad por cada uno de los socios, para dar cumplimiento de uno de los requisitos para la transformación de la sociedad limitada a una anónima el capital mínimo requerido es de 800.00 Dólares de de los Estados Unidos de América, por lo que los socios deciden incrementar su capital a 900,00 Dólares de de los Estados Unidos de América, suscribiendo los socios Myriam Teresa Chica Cajamarca, Juan Sebastián Ullauri Quezada y Carlos Boris Balseca Portilla todos la cantidad de ciento cincuenta dólares de de los Estados



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Unidos de América, mientras que los socios restantes hacen no hacen uso de su derecho de suscribir nuevas participaciones, que en la transformación pasaran ser acciones.

En el balance de la sociedad limitada se reconoce la suscripción del aumento del capital.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

" TRAVEL TOURS CIA. LTDA. "
BALANCE GENERAL
CORTADO AL 19 DE MARZO DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	1.487,33
DISPONIBLE		OBLIGACIONES	1.487,33
	6.290,33		
Caja	3.811,94	Con Proveedores	327,65
Caja	3.811,94	Con la aAdministracion Tributaria	190,92
Bancos	1.623,71	Ret. FTE IVA x Pagar	43,63
Banco de Guayaquil	1.623,71	Ret. FTE 1% I.R. x Pagar	147,29
EXIGIBLE	853,60	Con los Empleados	968,76
Clientes	353,60	Decimo Tercer Sueldo	570,47
Otras Cuentas x Cobrar	500,00	Vacaciones por Pagar	352,29
Anticipo de Proveedores	500,00	Fondos de Reserva por Pagar	46,00
PAGOS X ANTICIPADOS	1,08	TOTAL PASIVO	1.487,33
Impuestos Anticipados	1,08		
Retenciones Clientes 1%	1,08	PATRIMONIO	
ACTIVO FIJO	4.103,04	CAPITAL	900,00
ACTIVOS FIJOS TANGIBLES	4.103,04	Capital Suscrito	450,00
Muebles Y Enseres	4.103,04	Aporte de Socios - Aumento de Capital	450,00
Muebles De Oficina	3.844,36	RESERVAS	90,00
Equipo De Oficina	419,65	Reserva Legal	90,00
Dep. Acum. De Equipo De Oficina	(19,17)		



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Dep. Acum. De Muebles Y Enseres (141,80)

TOTAL ACTIVO

RESULTADOS

Resultado de Ejercicios Anteriores

7.916,04

7.916,04

TOTAL PATRIMONIO

8.906,04

10.393,37

PASIVO + PATRIMONIO

10.393,37



UNIVERSIDAD DE CUENCA

REGISTRO DE CIERRE DE LAS CUENTAS

“TRAVEL TOURS COMPANÍA LIMITADA”

CUENTAS	AUXILIAR	DEBE	HABER
-1-			
Sociedad Anónima "Travel Tours"		10.393,37	
Caja			3.811,94
Caja	3.811,94		
Bancos			1.623,71
Banco de Guayaquil	1.623,71		
Clientes			353,60
Otras Cuentas x Cobrar			500,00
Anticipo de Proveedores	500,00		
Impuestos Anticipados			1,08
Retenciones Clientes 1%	1,08		
Muebles Y Enseres			4.103,04
Muebles De Oficina	3.844,36		
Equipo De Oficina	419,65		
Dep. Acum. De Equipo De			
Oficina	(19,17)		
Dep. Acum. De Muebles Y			
Enseres	(141,80)		
<i>P/r cierre de las cuentas de activo por transformación de la compañía</i>			
-2-			
Cuentas por Pagar Proveedores		327,65	
Cuentas por Pagar Administración Tributaria		190,92	
Ret. FTE IVA x Pagar	43,63		
Ret. FTE 1% I.R. x Pagar			



UNIVERSIDAD DE CUENCA

	147,29		
Cuentas por Pagar con los Empleados		968,76	
Decimo Tercer Sueldo	570,47		
Vacaciones por Pagar	352,29		
Fondos de Reserva por Pagar	46,00		
Sociedad Anónima "Travel Tours"			1.487,33
<i>P/r cierre de las cuentas del pasivo por la transformación de la compañía.</i>			
-3-			
Capital Social		450,00	
Capital Suscrito-Aumento		450,00	
Reservas		90,00	
Resultados de Ejercicios Anteriores		7.916,04	
Sociedad Anónima "Travel Tours"			8.906,04
<i>P/r cierre de las cuentas patrimoniales de la compañía por la transformación</i>			
TOTAL	11.199,45	20.786,74	20.786,74

Los asientos de cierre de la compañía limitada dan origen a los asientos de apertura de la compañía transformada a sociedad anónima:



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Asientos de Apertura en la Sociedad Anónima

“TRAVEL TOURS S.A.”

CUENTAS	AUXILIAR	DEBE	HABER
-1-			
Caja		3.811,94	
Caja	3.811,94		
Bancos		1.623,71	
Banco de Guayaquil	1.623,71		
Clientes		353,60	
Otras Cuentas x Cobrar		500,00	
Anticipo de Proveedores	500,00		
Impuestos Anticipados		1,08	
Retenciones Clientes 1%	1,08		
Muebles De Oficina		3.844,36	
Equipo De Oficina		419,65	
Dep. Acum. De Equipo De Oficina		(19,17)	
Dep. Acum. De Muebles Y Enseres		(141,80)	
Ctas x Pag. Proveedores			327,65
Ctas x Pag. Administración Tributaria			190,92
Ret. FTE IVA x Pagar	43,63		
Ret. FTE 1% I.R. x Pagar	147,29		
Ctas x Pag. Empleados			968,76
Decimo Tercer Sueldo	570,47		
Vacaciones por Pagar			



UNIVERSIDAD DE CUENCA

	352,29	
Fondos de Reserva por Pagar	46,00	
Capital Suscrito		900,00
Reserva Legal		90,00
Resultado de Ejercicios Anteriores		7.916,04
<i>P/r asiento de apertura en la compañía luego de la transformación a sociedad anónima</i>		



UNIVERSIDAD DE CUENCA

" TRAVEL TOURS S.A. "
ESTADO DE SITUACION INICIAL
AI 19 DE MARZO DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE	6.290,33	PASIVO CORRIENTE	1.487,33
DISPONIBLE	5.435,65	OBLIGACIONES	1.487,33
Caja	3.811,94	Con Proveedores	327,65
Caja	3.811,94	Con la administración Tributaria	190,92
Bancos	1.623,71	Ret. FTE IVA x Pagar	43,63
Banco de Guayaquil	1.623,71	Ret. FTE 1% I.R. x Pagar	147,29
EXIGIBLE	853,60	Con los Empleados	968,76
Clientes	353,60	Décimo Tercer Sueldo	570,47
Otras Cuentas x Cobrar	500,00	Vacaciones por Pagar	352,29
Anticipo de Proveedores	500,00	Fondos de Reserva por Pagar	46,00
PAGOS X ANTICIPADOS	1,08	TOTAL PASIVO	1.487,33
Impuestos Anticipados	1,08		
Retenciones Clientes 1%	1,08	PATRIMONIO	



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ACTIVO FIJO	4.103,04		
ACTIVOS FIJOS TANGIBLES	4.103,04	CAPITAL	900,00
Muebles Y Enseres	4.103,04	Capital Suscrito	900,00
Muebles De Oficina	3.844,36	RESERVAS	90,00
Equipo De Oficina	419,65	Reserva Legal	90,00
Dep. Acum. De Equipo De Oficina	(19,17)	RESULTADOS	7.916,04
Dep. Acum. De Muebles Y Enseres	(141,80)	Resultado de Ejercicios Anteriores	7.916,04
<hr/> TOTAL ACTIVO <hr/>	<hr/> 10.393,37 <hr/>	TOTAL PATRIMONIO	<hr/> 8.906,04 <hr/>
		PASIVO + PATRIMONIO	<hr/> 10.393,37 <hr/>



UNIVERSIDAD DE CUENCA

En el proceso de transformación se ven afectadas las cuentas que integran el capital social, que se transforman a acciones representadas en el capital autorizado. Es decir el aporte de los socios es el mismo, lo que varía es la cuenta.

La conversión de participaciones a acciones es la siguiente:

Una participación tiene un valor nominal de 1.00 dólar de Los Estados Unidos de América, en la transformación la acción tiene un valor de 1.00 dólar de Los Estados Unidos de América.

Los créditos como las obligaciones que posee la sociedad al momento de transformarse, pueden ser utilizados por la empresa a transformarse sin que este afecte sus Pasivos y Activos.

2.4. EFECTOS Y CONSECUENCIAS

La transformación de las sociedades al ser una forma de dar continuidad a la personería jurídica, ocasiona que no haya modificaciones en sus actividades, patrimonio, compromisos, obligaciones que haya contraído con anterioridad.

Las denominaciones de las cuentas varían cuando se trata de una compañía de responsabilidad limitada a una anónima; es decir, de socios a accionista.

En la compañía limitada que está transformando desaparece el Capital Social, mientras que se apertura Capital Autorizado.

La transformación provoca alteraciones jurídicas, variaciones económicas, financieras, estatutarias de la sociedad.

Entre los efectos y consecuencias estacamos las siguientes:



UNIVERSIDAD DE CUENCA

2.4.1. A LA SOCIEDAD

- La transformación de las sociedades afectan al régimen jurídico.
- La transformación no deriva la existencia de dividendos, ya que al transformarse su patrimonio antes y después es el mismo de allí que no hay derivación de utilidades.
- No registra cambios en la titularidad de los activos de los que dispone la sociedad que se transforma.
- Una de las consecuencias más significativas son las del cambio de nombre o denominación; el importe del capital social cuando sea necesario.
- Con relación a los socios, implica el sometimiento a las reglas de la sociedad adoptada, es decir que los socios se sujetan al régimen legal y a los estatutos previstos en el acuerdo de transformación.

2.4.2. A LOS ACREEDORES

La transformación garantiza la protección de los intereses de los terceros.

La sociedad transformada debe de cumplir con las deudas contraídas antes de la transformación, puesto que está no afecta a la personalidad jurídica de la compañía.

2.4.3. IMPORTE DE CAPITAL

En el caso de transformación de una sociedad de responsabilidad limitada a una sociedad anónima a de tenerse en consideración el capital mínimo para su constitución.

Si se trata de una sociedad limitada el capital mínimo es de 400,00 Dólares de los Estados Unidos de América, mientras que en la sociedad anónima el capital mínimo es de 800,00 Dólares de los Estados Unidos de América, si es el caso se deberá realizar un aumento de capital.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

2.4.4. SISTEMA ADMINISTRATIVO

La transformación ocasiona la creación y provisión de los órganos exigidos en la nueva forma social que se adopta, tal es el caso de la transformación propuesta se ha de crear una junta directiva, un fiscalizador, un representante legal con uno o más suplentes.

2.5. ASPECTOS TRIBUTARIOS

La transformación de las sociedades no genera afectaciones tributarias ya que se trata de un acuerdo en el cual cambia la figura más no la personalidad,²³ y al no generar utilidades a liquidar no existen efectos tributarios con relación al impuesto; con relación a las retenciones en la fuente sea del IVA o de la Renta, que como debe retener, no modifica su porcentaje.

Para realizar la transformación es indispensable que la compañía este al día en sus obligaciones con el fisco.

²³Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, Art 54, Numeral 4



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPITULO III

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. CONCLUSIONES

■ La transformación no conlleva la a disolución y término de una sociedad tampoco a la constitución y creación de una nueva, sino que se está mantiene la misma persona jurídica modificando su estructura social y su régimen jurídico.

■ La transformación de las sociedades como es el caso propuesto, ofrece la posibilidad de dar continuidad por motivos de expansión ya que en lo sucesivo contarán con un medio idóneo para afrontar nuevos emprendimientos que puedan contener riesgo sabiendo que en ocasiones se obtiene mayor rentabilidad con mayor riesgo

Es decir al transformarse las compañías de responsabilidad limitada a anónima las participaciones pasan a ser acciones que son de fácil negociación pudiendo negociar incluso en la bolsa de valores, así como también existe la posibilidad de atraer capitales ajenos por medio de la emisión de nuevas acciones; facilidad que no ofrece las participaciones que para poder ser negociadas necesitan el consentimiento unánime de todos los socios.

■ Una vez transformada una compañía limitada a anónima, los accionistas no responden por las deudas sociales que contraiga la sociedad con su patrimonio personal (bienes particulares).

Lo que implica que los socios que en virtud de la transformación no dejan de responder por sus deudas contraídas, de conformidad a la forma social anterior.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

3.2 RECOMENDACIONES

- ✚ A los socios realizar evaluaciones del funcionamiento de sus compañías para establecer las ventajas, desventajas, oportunidades, que les permitan tomar decisiones orientadas a mejorar la rentabilidad, a más de esto efectuar una planificación racional de las posibles necesidades financieras lo que le ayude a saber si ampliar o reducir el capital y de la manera que lo pueden hacer considerando la transformación como un medio para ello.

- ✚ Para el proceso de transformación, hay que estar al día con las obligaciones con los diversos organismos de control como la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Instituto de Seguridad Social y otros. Debiendo también una vez realizada la transformación hacer una actualización de datos como en el caso del Registro Único de Contribuyentes.

- ✚ Entre los socios debe haber el conocimiento necesario sobre el proceso que se va a llevar a cabo, lo que implica conocer sus derechos, obligaciones, cambios estatutarios de modo que puedan tomar una decisión que sea conveniente tanto para ellos como para la vida de la compañía.

- ✚ Una vez que se haya llevado a cabo la transformación, se puede seguir utilizando los mismos libros de contabilidad autorizados, consignando en ellos la nueva razón social, si esto no es lo acordado se podrá solicitar al Servicios de Renta Internas, autorización para realizar nuevos libros.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Bibliografía

Ley de Compañías del Ecuador

Contabilidad de Sociedades, M. ResaGarcia

Transformación, Fusión, Escisión de Sociedades, Francisco Reyes Villamizar

Contabilidad de Sociedades Problemática Económica – Contable, Dr. José Rivera Romero

La Compañía Anónima, Dr. Miguel Ángel Andrade B.

www.gerencie.com

www.derechoecuador.com

www.lexnova.es

www.gestiopolis.com

books.google.com.ec



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ANEXOS



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ANEXO 1

DIFERENCIAS ENTRE LA SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CARACTERISTICAS	SOCIEDAD ANONIMA	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<i>Inversionistas</i>	Accionistas	Socios
<i>Inversionistas para Constituir</i>	Dos	Dos
<i>Numero Máximo</i>	Ilimitado	Quince
<i>Capital mínimo para constituirse</i>	UDS 800,00	UDS 400,00
<i>Pago del capital al constituirse</i>	25%	50%
<i>Libros Sociales</i>	Acciones y Accionistas Titulo de Acción	Participaciones y Socios Certificados de Aportación no negociable
<i>Transferencia</i>	Endoso	Escritura Publica
<i>Nombre</i>	Fantasia	Razón Social
<i>Quórum Junta de Socios y Votación</i>	Capital pagado	Base del capital este o no pagado
<i>Comisarios</i>	Obligatorio	Facultativo
<i>Comunicación a Juntas</i>	Convocatoria en la prensa	Comunicación escrita a cada uno
<i>Fondo de Reserva</i>	10% utilidades hasta el 50% del Capital	5% de las utilidades hasta el 20% del capital
<i>Disminución de Capital</i>	Si	No se puede disminuir
<i>Acciones y Participaciones</i>	Acciones son de dos tipos Ordinarias y Preferidas	Participaciones son de un solo tipo



UNIVERSIDAD DE CUENCA

LIBRO DE PARTICIPACIONES

1. Anote la fecha del Registro Mercantil de la Constitución, Aumento de Capital,
y cualquier compra / venta pignoración de las PARTICIPACIONES
2. Anote el valor total del capital suscrito por el SOCIO
3. Anote el número total de PARTICIPACIONES suscritas por el SOCIO
4. Anote todos los pagos parciales
5. Anote el número de PARTICIPACIONES liberadas suscritas por el SOCIO
6. Anote el número del título correspondiente a las PARTICIPACIONES liberadas.
7. Anote el valor unitario de cada acción
8. Anote la numeración de las PARTICIPACIONES liberadas
9. Anote el valor total de las PARTICIPACIONES liberadas
10. Anote el nombre de la persona que vendió la acción
11. Anote el número de las PARTICIPACIONES compradas o vendidas
12. Anote el número del título de las PARTICIPACIONES compradas o vendidas
13. Anote el valor total de las PARTICIPACIONES transferidas.
14. Anote el nombre de la persona que compró la acción o el certificado provisional.
15. Registre el valor parcial o total del certificado o de las PARTICIPACIONES transferidas.
Registre el valor de los pagos parciales o totales en la constitución,
16. aumentos de capital, y las compras de los certificados o PARTICIPACIONES
17. Registre el saldo por la constitución, aumento de capital, disminución de capital,
compra de PARTICIPACIONES, venta de PARTICIPACIONES.
18. Registre el acto jurídico realizado, o si es venta o cesión de participaciones
19. Registre la firma del Representante Legal de la compañía en cada operación.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ANEXO 3

**TALONARIO DE CERTIFICADO DE APORTACION
NO NEGOCIABLE**

.....CIA. LTDA.

Domicilio Principal.....Ecuador

Capital Social USD.....

Dividido en.....

Participaciones de USD.....

De valor cada una.

Constituida enel de.....

(Ciudad)

de 20..... mediante escritura pública otorgada en la Notaría.....

e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No....., Tomo.....

Folio....., de de..... de 20..... este talonario acredita que el Señor
.....ha recibido un certificado de aportación
correspondiente a Participaciones en el capital de la compañía.

.....a,de.....de 20.....

(Ciudad)

FIRMA DEL SOCIO

CERTIFICADO DE APORTACIÓN NO NEGOCIABLE

.....CIA. LTDA.

Domicilio Principal.....Ecuador

Capital Social USD.....Dividido en

Participaciones de USDde valor cada una.

Constituida enel.....de.....de 20.....

(Ciudad)

mediante escritura pública otorgada en la notaríae inscrita en el Registro
Mercantil bajo el No.Tomo.....

Folio..... de.....de.....de 20.....

Este certificado acredita que el Señor.....

Es propietario departicipaciones sociales de.....

.....USD cada una, por un valor total deUSD,

con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los socios, de acuerdo
con la Ley de Compañías

.....a,de De 20.....

(Ciudad)

PRESIDENTE GERENTE

ANEXO

*Rina Guachichulca
Esther Romero*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS
(Denominación de la Compañía)

NOMBRE DEL ACCIONISTA:
NACIONALIDAD:
CÉDULA O PASAPORTE No.

FOLIO No.

Suscripción			ACCIONES PAGADAS						TRANSFERENCIAS					VALORES TOTALES				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ANEXO 5

TALONARIO DE ACCIONES

TITULO No. _____

CAPITAL SUSCRITO

POR.....ACCIONESUSD

POR USD..... DIVIDIDO EN.....

SERIE..... ACCIONES DE

USD CADA UNA.

.....S.A.

Domicilio.....Ecuador

Constituida en el

(Ciudad)

Notaría Dr.Inscrita en el Registro Mercantil

ElTomo.....Folio.....No.....

RECIBI DE LA COMPAÑÍA.....

.....ACCIONES NOMINATIVAS LIBERADAS DE
USD.....CADA UNA No.....QUE

CORRESPONDE A LA SERIE.....

..... ade 20.....

(Ciudad)

FIRMA DEL ACCIONISTA

TITULO DE ACCION.

TITULO No. _____

CAPITAL SUSCRITO

POR.....ACCIONESUSD

POR USD..... DIVIDIDO EN.....

SERIE..... ACCIONES DE

USD CADA UNA.

.....S.A.

Domicilio.....Ecuador

Constituida en el

(Ciudad)

Notaría Dr.Inscrita en el Registro Mercantil

ElTomo.....Folio.....No.....

CERTIFICAMOS QUE EL SEÑOR.....

.....ES PROPIETARIO DEACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS
DE.....CADA UNA SEÑALADAS CON LOS NUMEROSCON
TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LOS ACCIONISTAS SEGÚN LA
LEY Y LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.

..... ade 20.....

(Ciudad)

EL PRESIDENTE EL GERENTE



UNIVERSIDAD DE CUENCA

LIBRO DE ACCIONES

1. Anote la fecha del Registro Mercantil de la Constitución, Aumento de Capital,
y cualquier compra / venta pignoración de las acciones
2. Anote el valor total del capital suscrito por el accionista
3. Anote el número total de acciones suscritas por el accionista
4. Anote todos los pagos parciales
5. Anote el número de acciones liberadas suscritas por el accionista
6. Anote el número del título correspondiente a las acciones liberadas.
7. Anote el valor unitario de cada acción
8. Anote la numeración de las acciones liberadas
9. Anote el valor total de las acciones liberadas
10. Anote el nombre de la persona que vendió la acción
11. Anote el número de las acciones compradas o vendidas
12. Anote el número del título de las acciones compradas o vendidas
13. Anote el valor total de las acciones transferidas.
Anote el nombre de la persona que compró la acción o el certificado provisional.
14. Registre el valor parcial o total del certificado o de las acciones transferidas.
15. Registre el valor de los pagos parciales o totales en la constitución, aumentos de capital, y las compras de los certificados o acciones
16. Registre el saldo por la constitución, aumento de capital, disminución de capital,
compra de acciones, venta de acciones.
17. Registre el acto jurídico realizado, o si es venta o cesión de participaciones
18. Registre la firma del Representante Legal de la compañía en cada operación.
- 19.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ANEXO 6

CONVOCATORIA A JUNTA UNIVERSAL

CONVOCATORIA A SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA “TRAVEL TOURS CIA. LTDA.”

De conformidad con lo que dispone la ley de compañías y el estatuto social, convoco a sesión de junta general universal de socios de la compañía “**TRAVEL TOURS CIA. LTDA.**”, a celebrar en el domicilio social, situado en Av. Remigio Tamariz 8-59 y Guayas, el día nueve de Marzo del año en curso a partir de las 18:00.

La junta tendrá por objeto conocer el siguiente orden del día:

1. Transformación de la compañía en sociedad anónima.
2. Aumento del Capital
3. Aprobación de la bases para el efecto y aprobación del nuevo estatuto social.

Los documentos que conocerá la junta general de socios se encuentran a las órdenes de los señores socios en las oficinas de la compañía ubicada Av. Remigio Tamariz 8-59 y Guayas.

Cuenca, 1 de Marzo de 2012.

JUAN SEBASTIÁN ULLAURI QUEZADA

Gerente General



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ANEXO 7

ACTA SE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA “TRAVEL TOURS CIA. LTDA.”, CELEBRADA EL 09 DE MARZO DE 2012.

En la ciudad de Cuenca, el día de hoy nueve de Marzo de dos mil doce, a las dieciocho horas, en la sede social de la compañía denominada “TRAVEL TOURS CIA. LTDA.”, ubicada en la avenida Remigio Romero 8-59 y Guayas, se reúnen los socios de dicha compañía, señores Juan Sebastián Ullauri Quezada, Cristian Bolívar Tapia Tapia, Pedro Jhonny Pacheco Torres, Myriam Teresa Chica Cajamarca, Carlos Boris Balseca Portilla, William Javier Tacuri Romero, los cuales en conjunto representan el cien por ciento del capital social de dicha compañía, razón por la que, fundamentados en lo dispuesto en los Art. 119 y 238 de la Ley de Compañías, resuelve constituirse en Junta General Universal de socios de dicha compañía, para lo que previamente acuerdan tratar y tomar resoluciones sobre el siguiente orden del día:

- 1.- TRANSFORMAR LA COMPAÑÍA A SOCIEDAD ANÓNIMA.
- 2.- AUMENTO DEL CAPITAL
- 3.- ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL.

Bajo la presidencia del titular señora Myriam Teresa Chica Cajamarca y actuando como secretario el Gerente General señor Juan Sebastián Ullauri Quezada, se instala la sesión y se pasa a tratar y resolver sobre el orden del día aprobado:

1.- TRANSFORMAR LA COMPAÑÍA A SOCIEDAD ANÓNIMA: El señora Presidente manifiesta que existe el criterio de algunos socios, en el sentido que la compañía se transforme a sociedad anónima. Que para que se adopte aquella resolución, es necesario el consentimiento unánime de los socios, conforme a lo que dispone el Art. 331 de la Ley de Compañías. Que con estas consideraciones, somete a votación de los señores socios la posibilidad de que la compañía se transforme a sociedad anónima. Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios de la compañía, se resuelve transformar a la misma a sociedad anónima, a la que en el futuro tendrá la denominación de “TRAVEL TOURS CIA. LTDA.”

2.- AUMENTO DEL CAPITAL.- Consecuente mente con la resolución anterior con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se resuelve lo siguiente: a) Que se aumente el capital de la compañía en CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para que sumando al capital actual, el capital suscrito y pagado de la sociedad anónima sea de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) Que el aumento de capital se lo pague en numerario y al contado; c) Que el

Rina Guachichulca
Esther Romero



UNIVERSIDAD DE CUENCA

aumento de capital que se resuelve, lo suscriba y pague Myriam Teresa Chica Cajamarca la cantidad de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Carlos Boris Balseca Portilla la cantidad de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y Juan Sebastián Ullauri Quezada CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para lo que, de manera expresa, todos los restantes socios renuncian a su derecho preferente; y, d)Que se aprueba el cuadro de integración del aumento de capital resuelto, el mismo que deberá formar parte del expediente de esta sesión y de la correspondiente escritura publica, cuadro del que se desprende que los socios de la compañía de responsabilidad limitada, reciban en la sociedad anónima, acciones por el mismo valor del capital que se representa en la compañía que se transforma, conforme a lo que manda el Art.334 de la Ley de Compañías.

3.- ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL: Con el voto favorable de todos los socios, se resuelve adoptar un nuevo estatuto social que regirá la vida jurídica de la sociedad anónima, documento que se dispone forme parte del expediente de esta sesión y de la escritura pública de transformación de la compañía.

Finalmente se autoriza al señor Gerente General para que otorgue la correspondiente escritura pública y obtenga su aprobación e inscripción.

Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las veinte horas, se reinstala la sesión, se da lectura a la acta y se la aprueba, firmando para la constancia y validez todo los asistentes.-

Myriam Teresa Chica Cajamarca
PRESIDENTE

Juan Sebastián Ullauri Quezada
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

Cristian Bolívar Tapia Tapia
SOCIO

Pedro Jhonny Pacheco Torres
SOCIO

Carlos Boris Balseca Portilla
SOCIO

William Javier Tacuri Romero
SOCIO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CUADRO DE INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL DE

“TRAVEL TOURS CIA. LTDA.”

QUE SE TRANSFORMA A “TRAVEL TOURS S.A.”

NOMINA DE ACCIONISTAS		CAP.ACT.	SUSCRIP.	NUMERARIO	TOTAL
MYRIAM TERESA CHICA CAJAMARCA		80.00	150.00	150.00	230.00
JUAN SEBASTIÁN ULLAURI QUEZADA		80.00	150.00	150.00	230.00
CRISTIAN BOLÍVAR TAPIA TAPIA	70.00	-----	-----	70.00	
PEDRO JHONNY PACHECO TORRES		75.00	-----	-----	75.00
CARLOS BORIS BALSECA PORTILLA		75.00	150.00	150.00	225.00
WILLIAM JAVIER TACURI ROMERO		70.00	-----	-----	70.00
T O T A L :	450.00	450.00	450.00	450.00	900.00

CERTIFICO: Que el cuadro que antecede fue aprobado en sesión de Junta General de socios de “TRAVEL TOURS CIA. LTDA.”, celebrada el 9 de marzo de 2012.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ESTATUTO SOCIAL DE “TRAVEL TOURS S.A.”

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denomina “TRAVEL TOURS S.A.”, la cual es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social la realización de las actividades propias de las Agencias de Viajes en sus formas, tanto Internacionales como Operadoras de Turismo, especialmente las siguientes: a) La mediación en la reserva de plazas y venta de boletos en toda clase de medios de transporte locales e internacionales; b) La reserva, adquisición y/o venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos, y áreas protegidas en el país y en el exterior; c) La organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (manutención, transporte, alojamiento, etc.), ajustado o proyectado a solicitud del cliente a un precio preestablecido para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; d) La intermediación en servicios de transporte turístico aéreo , terrestre, marítimo y/o fluvial a los viajeros dentro y fuera del territorio nacional, e) la intermediación en el alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de transporte para la prestación de servicios turísticos; f) la actuación como representante de otras agencias de viajes o turismo nacionales o extranjeras , en otros domicilios diferentes al de la sede principal de la representada, para la venta de productos turísticos; g) La tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos de viaje necesarios; h) El proveedor información turística y difundir material de propaganda; i) El alquiler de útiles y equipos destinados a la practica del turismo deportivo y especializado; j) La intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones; k) La intermediación en el despacho de carga y/o equipaje por cualquier medio de transporte; y, l) La promoción y la ejecución de planes de turismo ecológico . Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como formar parte de otras compañías constituidas o por constituirse en el país.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay, pudiendo establecer agencias o sucursales previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los requisitos legales.

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es el de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en NOVECIENTAS acciones iguales, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA cada una, numeradas del cero uno al novecientos inclusive.

ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS DE ACCIONES: La compañía entregara a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren libreadas la compañía entregara a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o mas acciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ANULACIÓN DE TÍTULOS: En el caso de extravió o destrucción de un titulo o de un certificado provisional, la compañía podrá disponer la anulación del titulo o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al titulo o certificado anulado. Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.

ARTÍCULO OCTAVO.- CONDOMINIO DE ACCIONES. Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ARTÍCULO NOVENO.-AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que nos se encuentren en mora en el pago del capital anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporara en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en la bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derechos a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de la vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro del aumento de capital.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este ultimo caso la presentación de conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de un representante legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-LIBROS DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La compañía llevara un Libro de acciones y accionistas, en el que se anotaran los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES: Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto.

CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio de la compañía será anual y terminará el 31 de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- BALANCES: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente General acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía.

El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba conocerlos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando esta llegue, a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.

CAPÍTULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a cargo del Presidente y del Gerente General de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES: La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por los menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente General de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por una unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- QUORUM: Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán



UNIVERSIDAD DE CUENCA

asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada. La reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de Junta General de accionistas, serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de falta de este presidirá el Gerente General, y a falta de estos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la Junta. Actuara como secretario de las sesiones el Gerente General y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- LIBRO DE ACTAS: La compañía llevará un Libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina, al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión. El Libro será foliado y rubricado por el Gerente General de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar y de ser el caso, remover al Presidente, Gerente General, Comisario principal y suplente, así como Auditor Externo en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el periodo que se establece en este estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de Gerente General y Comisario y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario; c) Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente General y Comisario; d) Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; f) Resolver sobre la amortización de las acciones; g) Acordar toda modificación al estatuto social; h) Resolver sobre de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles. La constitución de gravámenes sobre los mismos, la realizara directamente el Gerente General; j) Dictar, con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los "Reglamentos Internos que crea conveniente; e, i) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por periodos de TRES AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la compañía, será reemplazado por el Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

Le corresponde al Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar a conocimiento de la Junta General, los asuntos que debe ser resueltos por ella; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General, sesiones que las presidirá; e) Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales;



UNIVERSIDAD DE CUENCA

f) Subrogar al Gerente General con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de este, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente General o una resolución de la Junta General; g) Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta General.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL: La Junta General elegirá al Gerente General de la sociedad quien tendrá a su cargo la administración directa de la compañía y ejecutara las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias y de la Junta General. El Gerente General podrá o no ser accionista de la compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de TRES AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Celebrar, a nombre y en representación de la compañía cualquier acto o contrato relativo al cumplimiento del objeto social. Para actos o contratos cuya cuantía individual superen los CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, requerirá de autorización de la Junta General de accionistas; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañía; d) Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas, una memoria razonada sobre la situación económica de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f) Informa a la Junta General, sobre el movimiento financiero de la compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y resoluciones de la Junta General; y h) Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO: La Junta General designara un Comisario principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la compañía y le informen acerca de



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos le confieren e imponen. Duraran en su cargo DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente General. Salvo resolución en contrario de la Junta General.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- En todo lo no previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes del país.

CERTIFICO: Que el estatuto que antecede, fue aprobado en sesión de Junta General de socios de “TRAVEL TOURS CIA. LTDA.” En la que se resolvió la transformación a sociedad anónima. Celebrada el 09 de Marzo del 2012.

Cuenca, Marzo 23 del 2012

Juan Ullauri Quezada
GERENTE GENERAL
“TRAVEL TOURS CIA.LTDA.”

ANEXO 8

TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANONIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION DEL NUEVO ESTATUTO DE “TRAVEL TOURS CIA. LTDA.”

ESCRITURA NUMERO: 1234

CUANTIA: 450,00

FECHA: 20 DE Marzo de 2012

Se dieron tres copias

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, **veinte** de marzo de 2012, ante mi **doctor**

Rina Guachíchulca
Esther Romero



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Florencio Regalado Polo, Notario Público Tercero de este cantón, comparece el señor **JUAN SEBASTIÁN ULLAURI QUEZADA**, en calidad de Gerente General y representante legal de “TRAVEL TOURS CIA. LTDA.”, como justifica con el documento que se insertara; el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad capaz ante la ley, casado, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe. Bien inteligenciado en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a la que procede libre y voluntariamente, dice: que eleva a escritura publica la minuta que me entrega, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaria a su cargo, sírvase incorporar uno de Transformación a Sociedad Anónima y Adopción del nuevo Estatuto Social de “TRAVEL TOURS CIA. LTDA.”, contenida en las siguientes clausulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura, comparece el señor JUAN SEBASTIÁN ULLAURI QUEZADA, en su calidad de Gerente General y Representante legal de “TRAVEL TOURS CIA. LTDA”, calidad que justifica con el documento que se adjunta, para que sea transcrito como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, domiciliado en Cuenca, capaz ante la ley para celebrar esta escritura. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** “TRAVEL TOURS CIA. LTDA”, se constituyó con domicilio en la ciudad de Cuenca, mediante escritura publica celebrada el 4 de Septiembre de dos mil ocho, ante el señor Notario Tercero de Cuenca, escritura inscrita en el registro Mercantil en Cuenca, con el número tres cuatro uno el diez de septiembre de dos mil ocho. La Junta General de socios de dicha compañía, en sesión de carácter universal celebrada el nueve de marzo de dos mil doce, con el voto favorable de la unanimidad de los socios resolvió transformar a la compañía en sociedad anónima y adoptar un nuevo estatuto, todo de conformidad al acta de la citada sesión, cuya copia se agrega para que forme parte de esta escritura. **TERCERA.- DECLARACIONES.-** Con los



UNIVERSIDAD DE CUENCA

antecedentes anotados, el compareciente señor JUAN SEBASTIÁN ULLAURI QUEZADA, en su calidad de Gerente General y representante legal de la citada compañía, en cumplimiento de las resoluciones adoptada por la Junta General, declara: a) Transformada a “TRAVEL TOURS CIA. LTDA.”, a una sociedad anónima que girará bajo la denominación de “TRAVEL TOURS S.A.” ; b) Aumento del capital de la compañía , en **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con lo cual asciende dicho capital a **NOVECIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, aumento que se le suscribe y paga en la forma, modo y proporciones constante en la junta general a la que se hizo referencia y en el cuadro de integración del mismo, el cual también se entrega para que forme parte de esta escritura; y, c) Adoptado el nuevo estatuto social de la compañía, en los términos aprobados en la sesión antes indicada, el mismo que también se agrega a esta escritura. Se adjunta además el balance de la compañía, cortado al día anterior de la presente escritura. **CUARTA.-** Todos los socios de la sociedad son de nacionalidad ecuatoriana. **QUINTA.- DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.-** El compareciente bajo juramento declara que la compañía por él representada no tiene contratos pendientes con el estado ni con ninguna institución del sector público. **SEXTA.-** La cuantía es la fijada en **CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Usted señor Notario, se dignará agregar a los documentos a los que se ha hecho relación, así como las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. Muy Atentamente, f) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado, Matricula cuatro nueve cinco. C.A.A.--- Hasta aquí la minuta, la misma la misma que reconocida por el señor compareciente como suya, la deja elevada a escritura publica para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifica en todo su contenido y la aprueba.